

**PROGRAMA ACTUALIZADO DE DERECHO PENAL I (PARTE GENERAL) A
SER IMPLEMENTADO COMO ÚNICO PROGRAMA EN LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA VEZ APROBADO POR EL HCD DE
LA FACULTAD.**

(Conforme al A.S. N° 17 10/09/2014. Res. N° 389-00-2014)

PRESENTACIÓN.-

Como es sabido, un Programa de Estudios constituye un Documento Oficial, que puede ser de carácter Nacional o Autonómico, en el que se indican: El conjunto de contenidos, objetivos, requisitos y perfiles con que debe cumplir el Educando durante el desarrollo del Programa de acuerdo al nivel de Enseñanza en que se encuentre, es decir, Escolar, Secundario o Universitario. Es el punto de referencia inicial para cualquier profesor que deba asumir una Cátedra (Enseñanza Universitaria, materia de estudio), y la base para la Planificación del dictamiento de sus clases de acuerdo a los Objetivos y Perfiles que se pretenden para el desarrollo integral del Educando.

Es así que un Programa debe reflejar no solo el marco general común a que ha de acomodarse la enseñanza dentro de una o varias Instituciones según sea su carácter, sino que además debe acoger la Cultura de la Sociedad circundante y las previsiones generales respecto a las necesidades de formación y respecto al desarrollo cultural y técnico de la misma. Todo esto, enfocado al desenvolvimiento integral del Alumno en las diversas Áreas del Conocimiento, los Valores, la Identidad Cultural y Social; los que, sumados a las habilidades propias y adquiridas, experiencias comunes y compartidas, harán que el Educando acceda a un conjunto de experiencias de Aprendizaje útiles no solo él, sino para toda la Sociedad.-

Este es el motivo de la presente convocatoria, a los efectos de coordinar tareas y unificar criterios en cuantos a las Unidades integrantes de los Programas de Estudios, tanto en la Parte General, como en la Parte Especial de la materia de Derecho Penal, poniendo a disposición de los colegas, los programas vigentes a los efectos de realizar las observaciones que consideren pertinentes, como también, los aportes que serán bienvenidos, todo ello a fin de fortalecer el trabajo en equipo y la dignificación de la Universidad Nacional.

En el mismo sentido, se propone a los colegas la posibilidad de elaborar un texto común, con la participación de todos, reflejando así la unidad y trabajo en equipo, y de manera tal a que no sea uno solo el criterio plasmado en el texto oficial de la Cátedra de Derecho Penal

- **Identificación.**

1.1 Carrera: Derecho y Ciencias Sociales.

1.2. Institución: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

1.3 Asignatura: Derecho Penal- Parte General

1.4. Curso: 3er. Semestre

1.8.1. Titular de Cátedra Confirmado: Prof. Dr. Oscar Juan Rodríguez Kennedy.-

1. Total de horas semanales: Son 4 (Cuatro) horas Cátedra semanales, los días martes y jueves de 16:00 a 18:00 horas, totalizando 64 (Sesenta y cuatro) horas Cátedra, según el Plan Semestral implementado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a partir del año 2.006, aprobado en Acta No. 4 (A.S. No. 4/22/02/2006), Resolución No. 082-00-2006 del Consejo Superior Universitario, como Plan de Estudios de la Carrera de Derecho,

1.10. Pre-requisitos:

1.10.1 A nivel Administrativo: Para cursar las asignaturas del Tercer Semestre deberá aprobar el primer semestre y 2 (dos) asignaturas por lo menos del segundo semestre. No podrá cursar el estudiante el semestre siguiente si no cumple con esta regularización. Se evitará una prolongación innecesaria en la Carrera formalizada por la acumulación disfuncional de asignaturas regularizadas y no rendidas y/o aprobadas.

1.10.2 A nivel Académico o de la Enseñanza: El Derecho Penal- Parte General, el primer contacto con el Derecho Penal; sin

embargo, los alumnos en el Primer Semestre de la Carrera, cursan la Asignatura de Introducción al Estudio de las Ciencias Jurídicas, más conocida como Introducción al Derecho; obtienen un panorama integral de las asignaturas que serán desarrolladas a lo largo de la Carrera. En tanto, las Asignaturas de Sociología Jurídica y de Criminología, Ciencias Auxiliares o Complementarias del Derecho Penal, “correlativas” con Derecho Penal I. Estas Ciencias estudian las Causas del Delito como Fenómeno desde la óptica de Biología, la Psicología y la Estadística en la búsqueda de lograr un entendimiento sobre la personalidad del delincuente, los factores exógenos y endógenos que influyen para que un individuo delinca; y en base a ello, aplicar correctamente las Penas y establecer una adecuada Política Criminal, pues las mismas constituyen una base para el mejor entendimiento de la materia.

2. Fundamentación.

2.1. Concepto: El Derecho Penal es una Ciencia Jurídica que prescribe el conjunto de normas ético-jurídicas que son consideradas, en un determinado momento histórico y en una determinada sociedad, como absolutamente necesarias para el mantenimiento del orden político social y que, por ello, son impuestas por el Estado mediante la aplicación de Penas.

2.1.1 Importancia: La importancia de esta Rama del Derecho, radica esencialmente en la Protección que la misma brinda al individuo, con normas tendientes a una mejor convivencia humana, en busca de la Prevención de hechos delictivos a través de sanciones, medidas y penas; que puedan dar Seguridad Jurídica y Protección a la Sociedad y como integrante de la Sociedad; también brinda Protección y Seguridad Jurídica al Penado o Delincuente; intentando en este último caso reinsertarlo a la Sociedad.

Es así, que es una Ciencia palpablemente humana, pues analiza todos los factores (externos, internos, causales, circunstanciales, sociales, personales, etc.) que llevan a una persona a actuar en forma contraria a las Normas Jurídicas establecidas en la Constitución Nacional, y en ese contexto, establecer la pena más apropiada para quien agredió el Orden Jurídico establecido. Es de allí que toma mayor trascendencia que otras ramas del Derecho, pues lo que analiza es la libertad de las personas, su declaración de Inocencia o Culpabilidad; y el Restablecimiento de la Paz Social con la imposición o no, de una Pena Privativa de Libertad, de una Medida de Seguridad o de Sanciones.

2.1.2. Articulación con otras Asignaturas.-

La Asignatura de Derecho Penal- Parte General, es la base sustancial, fundamental para avanzar en el estudio de la Ciencia, pues sin un correcto aprendizaje de la materia, el alumno no podrá afrontar las demás asignaturas que se basamentan en ésta. Así por ejemplo, sin conocer la sustancia del Derecho Penal, sus antecedentes, teorías y particularidades, como ser por ejemplo la delimitación de las diversas clases de Autoría, en qué casos se puede atenuar la pena, las Bases de la Medición de la Pena y sus particularidades; es imposible avanzar en la Parte Especial de la materia (Derecho Penal 2ª Parte o Parte Especial, dictada en el 5to. Semestre); donde se analizan los Tipos Penales (los Hechos Punibles en particular, por ejemplo, el Homicidio, etc.); y posteriormente en la Aplicación de las Reglas del Proceso Penal en el 11mo. Semestre y por último la Litigación Criminal Adversarial en el último Semestre de la Carrera.

1. Condiciones Previas:

- a) Nivel de conocimiento de la materia:**

Como se ha mencionado párrafos antes, el Alumno debe llegar a la Cátedra de Derecho Penal I, con una base de Criminología y Sociología. Para la Evaluación Diagnóstica considero prudente la utilización de la Técnica “Lluvia de Ideas”, para promover la participación y el diálogo y un consecuente debate sobre lo planteado; así obtener una visión panorámica de los estudiantes; es decir, evaluar no solo sus conocimientos, sino también el nivel de apertura y participación, incluso el carácter de ellos.

Descarto la posibilidad de una Evaluación Diagnóstica escrita, como ser un Test de Selección Múltiple; a fin de evitar crear pánico entre los jóvenes al principiar la “Comunicación Didáctica”, planteando una Evaluación escrita en los primeros días de clase.-

b) Condiciones generales del curso

c) **A nivel Administrativo:** La Facultad de Derecho establece en su Plan de Estudios que los Programas de Estudios de una asignatura comprenderán los siguientes aspectos:

1. Identificación.
2. Objetivos Generales.
3. Contenido Programático (eje temático).
4. Contenido Analítico.
5. Propuestas de actividades de Extensión Universitaria.
6. Pautas de evaluación.
7. Bibliografía.

En cuanto a la Ordenación y Modalidad de la Enseñanza, establece que la enseñanza de la asignatura, debe ser complementada con otras áreas del conocimiento, orientada a lograr un conocimiento integral del Derecho en sus aspectos teóricos, dogmáticos, prácticos, a través de cursos, complementadas con

lecturas, trabajos prácticos, tareas de investigación, en forma individual o grupal, seminarios, congresos, simposios, conferencias, exposiciones, transmisiones electrónicas, asistencia jurídica, talleres, organizados por los Departamentos de la Facultad y la Cátedra, coordinados por el Departamento de Extensión Universitaria. Las clases se impartirán en el recinto de la Institución u otros centros previamente determinados por las autoridades.

En cuanto al Desarrollo del Contenido Programático, establece que los Profesores escalafonados, el Docente Libre o el Profesor Encargado de Cátedra, impartirán las enseñanzas ceñidas al presente plan de estudios, a los programas de estudios y al cronograma aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, adoptando la Metodología Científica, aclarando que todas las Técnicas son aceptables debiendo adoptarse en cada curso cualquier Método de Enseñanza Activo que suponga la participación del estudiante como elemento dinámico en el desarrollo de las clases. La Metodología Participativa requerirá poner previamente a disposición de los estudiantes los elementos que permitan profundizar el análisis de los temas.

Cada Responsable de Cátedra en la Sede Central, al igual que en las filiales del interior entregará al Departamento Académico al inicio del periodo lectivo, la programación académica de la asignatura. El Profesor Titular o el Jefe de Cátedra, deberá presentar un informe académico semestral a la Dirección Académica dentro de 10 (diez) días hábiles siguientes a la finalización de cada período lectivo que contendrá:

- I. Resumen del puntaje total de cada evaluación parcial y trabajos prácticos de los estudiantes.
- II. Porcentaje de asistencia total de los estudiantes en las clases impartidas.

III. Listado de estudiantes habilitados para el examen final.

Así mismo el docente deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 60/2006 que reglamenta el Área de Derecho Penal Parte General y Especial que se adjunta como material instructivo a cada docente del área. Específicamente deberá elevar al Responsable del Área vía Dirección General Académica los nombres, títulos, méritos y aptitudes de los que nombrará como auxiliar de cátedra que no podrá superar en número de tres.

En este punto cabe acotar, que no obstante estar reglado por Resolución los aspectos que deben considerar y contener un Programa de Estudios, al Alumno, solo le llega el contenido programático de la Asignatura, quedando a cargo del Docente la aclaración de todos los demás puntos que un Programa de Estudios debe contener.

2.2.4. A nivel Académico: La Cátedra cumple con los requisitos administrativos, poniendo a disposición del Alumno todas las facilidades para un Aprendizaje Integral. Delimita las responsabilidades del Educando y el Docente. Pone a conocimiento de los Alumnos el Programa de Estudios y la Planificación de Actividades para el año lectivo, indicando las metas propuestas por los Docentes y la Metodología a ser utilizada.

2.2.5. Perfil de Entrada del Alumno:

2.2.5.1. En el Marco Conceptual: El alumno llega a la Cátedra de Derecho Penal- Parte general con ideas vagas y escasos conocimientos de la materia.

2.2.5.2. En el Marco Procedimental: No maneja el Vocabulario Técnico de la materia, ni el de la Carrera en general, y demuestran mucha dificultad para expresarse con soltura y menos aún con solvencia.

2.2.5.3. En el Marco Actitudinal: Llegan con el afán de dar cumplimiento al Currículum de la Carrera, demostrando la mayoría de ellos un absoluto desinterés en las clases y una marcada ausencia de valores personales, como el Respeto, la Humildad, la Cooperación, y la Proximidad, entre otros.

2.2.6. Perfil de Salida del Alumno: Se pretende que el Alumno.

2.2.6.1. En el Marco Conceptual:

a) Adquisición de un conocimiento acabado del Derecho Penal, sus teorías, conceptos, términos técnicos, y consecuentemente, de las normas que rigen la materia;

b) Comprensión de la importancia del Derecho Penal en la Sociedad actual, en la vida diaria y principalmente de las consecuencias que acarrea una mala aplicación de sus normas en la vida de quienes, diversas motivaciones o situaciones, ingresan al ámbito de la Aplicación de las sanciones que prevé el Derecho Penal.

2.2.6.2. En el Marco Procedimental:

a) Correcto desenvolvimiento en la resolución y análisis de Casos Penales.-

b) Utilización del vocabulario técnico con solvencia y precisión.-

c) Habilidad para elaborar e interpretar razonamientos jurídico-penales, a partir de la adquisición de conocimientos y la participación en las actividades organizadas por la Cátedra.

2.2.6.3. En el Marco Actitudinal:

a) Actitud crítica, y visión humana del Derecho Penal, analizando profundamente las causas y efectos de la problemática actual en

torno a la comisión de Hechos Punibles, proporcionado propuestas para mejorarla.

b) Valoración de la posibilidad de estudiar, integrarse, cooperar con su entorno con respeto, tolerancia y honestidad en sus acciones.

3. Objetivos

3.1. Objetivos Generales

3.1.1. Objetivos Generales a nivel de Del Sistema Educativo. Son fines del sistema Educativo Nacional:

a) El pleno desarrollo de la personalidad del educando en todas sus dimensiones, con el crecimiento armónico del desarrollo físico, la maduración afectiva, la integración social libre y activa;

b) El mejoramiento de la calidad de la educación;

c) La formación en el dominio de las dos lenguas oficiales;

d) El conocimiento, la preservación y el fomento de la herencia cultural, lingüística y espiritual de la comunidad nacional;

e) La adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, estéticos y de hábitos intelectuales;

f) La capacitación para el trabajo y la creatividad artística;

g) La investigación científica y tecnológica;

h) La preparación para participar en la vida social, política y cultural, como actor reflexivo y creador en el contexto de una sociedad democrática, libre, y solidaria;

i) La formación en el respeto de los derechos fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;

j) La formación y capacitación de técnicos y profesionales en los distintos ramos del quehacer humano con la ayuda de las ciencias, las artes y las técnicas; y,

k) La capacitación para la protección del medio ambiente, las riquezas y bellezas naturales y el patrimonio de la nación.¹

3.1.2. Objetivos Generales a nivel de la U.N.A.

La Universidad Nacional de Asunción tiene los siguientes fines:

- a) El desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la justicia, la democracia y la libertad.
- b) La enseñanza y la formación profesional superior.
- c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano.
- d) El servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia.
- e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular, de la nacional.
- f) La extensión universitaria.
- g) El estudio de la problemática nacional.²

3.1.3. Objetivos Generales a nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La Carrera de Derecho está orientada a la formación Integral del Abogado con incremento de sus competencias para el correcto abordaje de complejidades e idóneo al proponer soluciones jurídicas que resuelvan con criterios éticos y responsabilidad social las necesidades de la sociedad.

3.1.4 Objetivos Generales a nivel de la Cátedra:

¹ Ley 1264- General de Educación

² Art. 2 del Estatuto de la U.N.A.

Según el Reglamento de Cátedra de la Facultad: El Jefe de Cátedra es el responsable del desarrollo de las actividades y el buen funcionamiento de su asignatura.

Cada Cátedra debe mantener actualizado el Programa de Estudios de la Asignatura el cual debe ser remitido al Consejo Directivo antes del inicio del Período lectivo para su aprobación; coligiéndose de dicho Reglamento los siguientes objetivos Generales en el marco Conceptual:

3.1.4.1. El desarrollo completo del contenido programático de acuerdo al cronograma presentado.

3.1.4.2. La realización de Clases Prácticas a más de las Teóricas, coordinadas a través del Departamento Académico y Departamento de Extensión Universitaria.

3.1.4.3. La realización de Conferencias, charlas, seminarios en conjunto con otras Cátedras sobre temas comunes en el Área Académica, de Investigación o Extensión.

3.1.4.4. Reunión con Profesores de Asignaturas afines consideradas básicas o pre-requisitos, a fin de coordinar las actividades académicas y el desarrollo armónico de los contenidos programáticos o realización de Clases Prácticas en forma conjunta.

3.1.5 Objetivos Generales a nivel de Tecnificación de Programa.

3.1.5.1. Objetivos Generales en el Marco Conceptual:

a) Manejo de Conceptos y Definiciones Jurídico- Penales.-

b) Comprensión de la importancia del Derecho Penal.-

c) Diferenciación de las distintas Etapas del Derecho Penal.-

3.1.5.2. Objetivos Generales en el Marco Procedimental:

- a) Habilidad y precisión en la resolución y análisis de casos prácticos.-
- b) Manejo de Vocabulario Técnico con precisión y fluidez verbal.
- c) Responsabilidad y trabajo en equipo, en las distintas actividades de la Cátedra.
- d) Adecuada utilización de Libros de texto y eliminación de “Folletos”

3.1.5.3. Objetivos Generales en el Marco Actitudinal:

- a) Concienciación de la relevancia de oportunidades para progresar por medio de un correcto aprendizaje.
- b) Demostración de Respeto y Cooperación en el desarrollo de las actividades curriculares, para con sus compañeros y los docentes.
- c) Discernimiento de la realidad penal, de los penados, y de las consecuencias negativas que un Hecho Punible puede causar en un Individuo, su Familia y la Sociedad toda.

Cátedra de Derecho Penal- Parte General

4. Programa de Derecho Penal – 1ª

PARTE-

Lección I

El Derecho Penal. Fundamentos.

- 1.1.1.1. El Derecho Penal: Conceptos Básicos.
- 1.1.1.2. Funciones: 1) Protección de la Sociedad, 2) Función preventiva y represiva, 3) Protección de bienes Jurídicos y valores Ético-Sociales.
- 1.1.1.3. Fuentes del Derecho Penal: La Ley como única fuente del Derecho Penal.
- 1.1.1.4. Antecedentes Históricos- Evolución del Derecho Penal:
 - a) Período Germánico
 - b) Período Franco
 - c) Edad Media
 - d) Derecho Romano- Italiano
 - e) Antecedentes de Leyes Penales en Paraguay- Leyes de Indias. Código Penal de Teodosio González. Reforma Penal. Sistema de la Doble Vía.
- 1.1.1.5. Derecho Penal en sentido objetivo y en sentido subjetivo.
- 1.1.1.6. Ciencias Penales: La Dogmática Penal, Criminología, Derecho Procesal Penal, Política Criminal, Penología. Derecho Administrativo. Psicología Jurídica. Constitución Nacional y Derecho Penal. Interrelación y auxilio de estas Ciencias para el Derecho Penal.

Lección II

Elementos de la Ley Penal

- 2.1. El Delito: Injusto merecedor de Pena. Clasificación de las acciones punibles. Carácter fragmentario del Derecho Penal. Derecho Penal del Hecho y Derecho Penal del autor.-
- 2.2. La Pena: Origen, justificación y naturaleza de la Pena. Teorías:
 - a) Absoluta, b) Relativa, c) Unitaria.-

- 2.3. La Medida de Seguridad: Presupuestos y duración de las Medidas de Seguridad. Clases. La doble vía, justificación y problemática.

Lección III

Principios Constitucionales del Derecho Penal

- 3.1 Principio de legalidad. (Art. 1º C.P.). Carácter Constitucional de las Garantías contenidas en el principio de legalidad. Legalidad del delito y de la pena.
- 3.2 La Reserva de la Ley (Art. 9 C.N.). Taxatividad y Seguridad jurídica. Irretroactividad Penal (Art. 14 C.N.).
- 3.3 El principio de Determinación.
- 3.4 Principio de Reprochabilidad (culpabilidad).
- 3.5 Principio de Proporcionalidad (Art. 2º C.P.).
- 3.6 Principio de Protección de Bienes Jurídicos. (Lesividad) (Art. 3º C.P.).
- 3.7 Principio de Readaptación y Reinserción Social. (Art. 20 C.N).

Lección IV

La Teoría del Delito.

- 4.1. La Teoría del Delito. Introducción. Concepto total y concepto analítico del delito (Hecho Punible) (Art. 14. inc. 1º num. 6º C.P.). Sentido, método y formación del Concepto del Delito. Puntos de vista en la dogmática del delito actual.
- 4.2. Las categorías fundamentales de la Teoría del Delito.
- 4.3. Finalismo y Causalismo en la Teoría del Delito (esquema). Posición de nuestro Código Penal.
- 4.4. Problemática del Hecho Antijurídico. (Art. 14 inc. 1º num. 4º C.P.). Concepto básico. Concepto personal.
- 4.5. Las especies de lo Ilícito Penal: Conducta Dolosa y Culposa. (Art. 17 C.P.).

Lección V

La Conducta y la Teoría de la Imputación Objetiva del Resultado al Agente.-

- 5.1. La Conducta. Acción u Omisión (Art. 14 inc. 1º num. 1º C.P.).
Concepto. La polémica sobre el concepto de acción ausencia de acción. Casos.
- 5.2. Los sujetos de la acción: La incapacidad de acción de las personas jurídicas y el actuar en nombre de otro. (Art. 16 C.P.)
- 5.3. La Acción. El comportamiento humano como base de la teoría del delito. Formas del comportamiento humano Penalmente relevante.
- 5.4. La Omisión. Estructura ontológica de la Omisión. La acción esperada.
- 5.5. Clases de Omisión penalmente relevantes. Los delitos omisivos propios. Los delitos de omisión impropios o de comisión por omisión. (Art. 15).
- 5.6. Conducta y Resultado. Disvalor de acción y disvalor del resultado. Relación de causalidad e Imputación Objetiva.
- 5.7. Teoría de la Imputación Objetiva. A) Posición de Claus Roxin (Funcionalismo Sistémico Moderado). B) Posición de Günter Jakobs (Funcionalismo Sistémico Radical) La teoría de los Roles. La imputación objetiva por la conducta: Riesgo Prohibido. Incremento del Riesgo. Autopuesta en peligro de la víctima. Prohibición de regreso. La imputación objetiva por el resultado: Confluencia de riesgos. Alcance del tipo. Tiempo entre la conducta y el resultado. C) Aproximaciones a la Teoría de la Imputación Objetiva de Manuel Cancio Meliá.
- 5.8. Causalidad. Concepto. Teorías individualizadoras de la causalidad. Comprobación de la causalidad. Causalidad e Imputación Objetiva.

Lección VI

Tipos Penales y Tipicidad. Antijuridicidad- Hecho Antijurídico.

- 6.1. Tipicidad. Concepto. Estructura.
- 6.2. Clases de Tipos Penales: Tipo legal y tipo base (Art. 14 inc. 1º números 2º y 3º C.P.). Tipo objetivo y tipo subjetivo.
- 6.3. Tipicidad y Tipo. Distinción.
- 6.4. Tipo y Adecuación social. Bien jurídico y objeto material.
- 6.5. Antijuridicidad. Concepto y Esencia. Hecho Antijurídico: Precisiones terminológicas (Art. 14 inc. 1º num. 4º C.P.).
- 6.6. Antijuridicidad formal y Antijuridicidad material. Los conceptos de Lesión y Peligro. Desvalor de acción y desvalor de resultado del Injusto.
- 6.7. Tipo y Antijuridicidad: Tipo de Hecho Antijurídico.

Lección VII

El Dolo, la Culpa, la Responsabilidad por el Resultado.

- 7.1. El Dolo. Concepto. Elementos. Requisitos de la comisión Dolosa del hecho. Clases: a) Dolo Directo, b) Dolo Indirecto y c) Dolo Eventual.
- 7.2. Error de tipo (Art. 18 C.P.). Otros elementos subjetivos del tipo de injusto.
- 7.3. La Culpa. (o imprudencia). Tipo de hecho antijurídico de delito imprudente.
- 7.4. La acción típica: La Lesión del Deber de Cuidado. El Resultado. La imputación objetiva. La regulación de la imprudencia en el Código Penal (Art. 17 inc. 1º).
- 7.5. La Responsabilidad por el Resultado. La preterintencionalidad. El caso fortuito y el riesgo permitido.

Lección VIII

Culpabilidad (o Reprochabilidad). La Imputabilidad o Capacidad de Culpabilidad.

- 8.1. Culpabilidad (o Reprochabilidad): Concepto (Art. 14 inc. 1º num. 5º C.P.). Culpabilidad y Libre Albedrío.
- 8.2. Elementos de la Culpabilidad: Conocimiento de la Antijuridicidad y Exigibilidad de la Conducta.
- 8.3. Reprochabilidad como presupuesto de la Pena (Art. 2º inc. 1º C.P.) y Proporcionalidad de la Reprochabilidad con la gravedad de la pena (Art. 2 inc. 2º C.P.)
- 8.4. La Imputabilidad o Capacidad de Culpabilidad como presupuesto de la Culpabilidad. Definición.
- 8.5. Causas de exclusión de la capacidad de culpabilidad: Minoría de edad (Art. 21 C.P.). Trastorno mental (Art. 23 C.P.) o Alteración en la percepción. Las alteraciones psíquicas y los estados de intoxicación.
- 8.6. La “actio libera in causa”.
- 8.7. El conocimiento de la Antijuridicidad. Error de prohibición (Art. 22 C.P.). Error evitable e inevitable. Inexigibilidad de otra conducta. El Estado de Necesidad Disculpante o Exculpante (Art. 25 C.P.). Miedo insuperable. Conducta exigible. Exceso por confusión o error (Art. 24 C.P.).

Lección IX

Aplicación e Interpretación de la Ley Penal

- 9.1. Aplicación de la Ley Penal: La función de Garantía de la Ley Penal. El Principio de Determinación. La prohibición de la Retroactividad Penal.
- 9.2. Aplicación de la Ley Penal: La Costumbre, la Jurisprudencia y la Doctrina en el campo del Derecho Penal.
- 9.3. Aplicación de la Analogía en las Leyes Penales. Analogía e interpretación. Delimitación entre analogía e interpretación.

9.4. Los métodos de la interpretación. Los Problemas de la Interpretación.

9.5. Interpretación y Subsunción.-

Lección X

Aplicación de la Ley Penal a Menores.

Aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia.-

10.1 Extensión de la aplicación del Libro Primero a Leyes Especiales. (Art. 4º C.P.). Aplicación de la Ley Penal a Menores (Art. 12 C.P.). Aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia.

10.2 De los infractores de la ley penal. Disposiciones Generales. De la Responsabilidad Penal. Clasificación de los Hechos Antijurídicos (Art. 192/195 del Código de la Niñez)

10.3 Sistema de Sanciones: Las Medidas. Las penas Adicionales. Medidas de Vigilancia, de Mejoramiento y de Seguridad. La combinación de las Medidas. (Art. 196/199 del Código de la Niñez)

10.4 Medidas Socioeducativas: Naturaleza. Duración de las medidas y su aplicación. Medidas de Protección y Apoyo. (Art. 200/202 del Código de la Niñez)

10.5 Medidas Correccionales: Naturaleza. Amonestación. Imposición de Obligaciones. (Art. 203/205 del Código de la Niñez)

10.6 Medida Privativa de Libertad. Naturaleza. Duración de la Medida Privativa de Libertad. Suspensión a Prueba de la Ejecución de la Medida. Reglas de Conducta e imposiciones. Asesoría de Prueba. Revocación. Extinción de la Medida Privativa de Libertad. Suspensión de la Condena a la Medida Privativa de Libertad. De la aplicación y la extinción de la medida. De la ejecución de la Medida Privativa de Libertad. (Art. 206/215 del Código de la Niñez)

- 10.7 Pluralidad de Infracciones. Pluralidad de Hechos Punibles. Pluralidad de Hechos realizados como Adolescente y como mayor de edad. (Art. 216/217 del Código de la Niñez)
- 10.8 Revisión y Vigilancia de las Medidas: Vigilancia de las Medidas. Persistencia de las Medidas. De la Extinción. La Prescripción de la Acción. (Art. 218/221 del Código de la Niñez)
- 10.9 Disposiciones del Código Penal y del Código de la Niñez y la Adolescencia. Discusión doctrinaria sobre la conveniencia de la autonomía del Derecho Penal y Procesal Penal Juvenil.

Lección XI

Ley Penal en el Tiempo y en el Espacio.

Principios Fundamentales

- 11.1. Ley Penal en el Tiempo. (Art. 5 C.P.). Aplicación de la Ley vigente en el momento de la comisión del hecho punible. El momento de la comisión del hecho. (Art. 10 C.P.).
- 11.2. Fundamento de la exigencia de la Ley previa. Excepciones de la Retroactividad. La Ley más favorable.
- 11.3. Ultra actividad de las Leyes Penales temporales y excepcionales.
- 11.4. Ley en el Espacio. Validez espacial de la Ley Penal. La aplicación de la Ley Penal en el territorio nacional. (Art. 6º C.P.).
- 11.5. Concepto Jurídico de Territorio. Concepto de lugar del hecho (Art. 11º C.P.).
- 11.6. Principios que justifican la aplicación de la Ley Penal a hechos cometidos fuera del territorio del Estado:
- 11.7. Principio Real o de Defensa: Hechos realizados en el extranjero contra bienes jurídicos paraguayos (Art. 7º C.P.).

- 11.8. Principio Universal o del Derecho Mundial: Hechos realizados en el extranjero contra bienes jurídicos con protección universal (Art. 8º C.P.)
- 11.9. Principio de la Nacionalidad: Hechos realizados por un connacional (Art. 9º, inc. 1º, num. 2.a C.P.).
 - a) Principio de la Representación: Hechos realizados por un extranjero cuando su extradición haya sido rechazada (Art. 9º, inc. 1º, num. 2. b C.P.)
 - b) Fundamentación de los principios del Derecho Penal internacional.

Lección XII

Causas de Justificación Penal

- 12.1. Causas de Justificación: Definición, naturaleza, fundamentos politico-doctrinarios y efectos. Principales reguladores.
- 12.2. Elementos subjetivos de justificación. El error en las causas de justificación. Justificación incompleta y atenuación de la pena. (Art. 24 C.P.).
- 12.3. Causas de Justificación (en particular):
- 12.4. La Legítima Defensa (Art. 19 C.P.): Fundamentos y naturaleza. Requisitos.
- 12.5. El Estado de Necesidad Justificante (Art. 20 C.P.): Presupuestos, Requisitos. Distinción de la Legítima Defensa.
- 12.6. Otras Causas de Justificación: Cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo de un Derecho, oficio o cargo;
 - a. Obediencia debida;
 - b. El consentimiento. Casos especiales: Homicidios por súplica (Art. 106 C.P.); consentimiento expreso en lesiones (Art. 114 C.P.); consentimiento tácito en tratamiento médico (Art. 123 inc. 3º C.P.);
 - c. Informes legislativos veraces (Art. 36 C.P.)

Lección XIII

Autoría y Participación

- 13.1. Autoría y Participación. Concepto.
- 13.2. Diferencia entre Autoría y Participación.
- 13.3. Clases de Autoría: a) Autoría individual o material (Art. 29 inc. 1º), b C.P.) Autoría mediata (Art. 29 inc. 1º -2º párrafo C.P.), c) Coautoría (Art. 29 inc. 2º C.P.).
- 13.4. Formas accesorias de Participación: Instigación y Complicidad. Conceptos (Arts. 30 y 31 del Código Penal). Circunstancias personales especiales (Art. 32 C.P.).
- 13.5. Punibilidad individual de los autores (Art. 33 C.P.).
- 13.6. Fundamentos de la Punibilidad de la Tentativa.-
- 13.7. Formas de Participación en la Tentativa:
 - a) El instante de la acción de desistimiento;
 - b) Desistimiento mediante la evitación de la consumación;
 - c) Desistimiento ante la no consumación provocada sin participación del interviniente. Efectos del Art. 28 inc. 2º C.P.

Lección XIV

La Tentativa.

- 14.1. Tentativa. Concepto. Actos que la constituyen (Art. 26 C.P.). El Dolo de la Tentativa.
- 14.2. La delimitación entre Actos Preparatorios y Actos Ejecutivos. Actos Preparatorios como Hechos Punibles Autónomos (Arts. 266 y 271 del C.P). Punibilidad (Art. 27 del C.P.).
- 14.3. Tentativa en Crímenes y en Delitos. Punibilidad.
- 14.4. Clases de Tentativa: a) Tentativa inidónea, b) Tentativa acabada, c) Tentativa Inacabada: Concepto y distinción.
- 14.5. Tentativa inacabada (Art. 27 inc. 3º C.P.). Efectos. Desistimiento y arrepentimiento (Art. 28).

- 14.6. El desistimiento voluntario de consumar el delito. Casos especiales de tentativa.
- 14.7. Casos de participación individual y colectiva. Efectos en cuanto a la punibilidad.
- 14.8. Tentativa de instigar a un crimen. (Art. 34 C.P.).

Lección XV

La Teoría de la Pena.

- 15.1. La Teoría de la Pena: La Pena. Naturaleza y fines.
- 15.2. Teorías: Absolutas o de la Retribución. Relativas o de la Prevención. Prevención General y Especial: Prevención General positiva o negativa. Bases Constitucionales. Ubicación en el Código Penal.
- 15.3. Prevención Especial Positiva. Prevención Especial Negativa. Teorías de la Unión.
- 15.4. Las Medidas de Seguridad. Clases. Efectos. Casos en que puede ser aplicada.
- 15.5. Problemas de Política Criminal.
- 15.6. Ejecución Penal. Situación Penitenciaria. Autoridades Administrativas. Ejecución de la Pena Privativa de Libertad en mayores y menores. Naturaleza. Características. Diferencias. Requisitos. Casos de Suspensión o Sustitución.
- 15.7. El Nuevo Código de Ejecución Penal para la República del Paraguay: La Redención de la Pena. Formas y requisitos. Patronatos de Liberados.
- 15.8. Ejecución de las Medidas en mayores y menores. Características. Requisitos. Diferencias. Casos de Suspensión o Sustitución. Autoridades Encargadas.

Lección XVI

Penalidad

- 16.1. Penalidad. Otros presupuestos de la pena: La punibilidad.
- 16.2. Condiciones objetivas de punibilidad: Casos especiales:
Necesidad de Declaración de quiebras, (Art. 178. inc. 2º C.P.).
Necesidad de legalidad del Secuestro en materia civil, (Art. 297 inc. 3º C.P.).
- 16.3. Condiciones objetivas de perseguibilidad: Instancia (Art. 97 C.P.).
Plazos (Art. 98 C.P.). Instancia o Autorización Administrativa (Art. 100 C.P.).

Lección XVII

Consecuencias Jurídicas del Hecho. Clases de Pena

- 17.1. Consecuencias Jurídicas del Hecho. Clases de penas (Art. 37 C.P.).
- 17.2. Penas principales:
 - a) La Pena privativa de Libertad (Art. 38 C.P). Generalidades: duración, objeto, forma, excepciones, suspensión condicional de la ejecución de la condena.
 - b) La Pena de Multa (Art. 52 C.P). Generalidades: formas, facilidades, sustitución.
- 17.3. Penas Complementarias:
 - a) Las Penas Patrimoniales (Art. 57 C.P);
 - b) La Prohibición de Conducir (Art. 58 C.P).
- 17.4. Las Penas Adicionales:
 - a) La Composición (Art. 59 C.P);
 - b) La Publicación de la Sentencia (Art. 60 C.P).
- 17.4. La tercera vía como solución para lograr la descompresión social del delito. Justicia Restaurativa. Extensión de la conciliación a los delitos y algunos crímenes.

Lección XVIII

Determinación de la Pena

- 18.1. Determinación de la Pena. Bases de la Medición de la Pena (Art. 65).
- 18.2. Sustitución de la Pena Privativa de Libertad (Art. 66 C.P).
- 18.3. El Apercebimiento. Características. (Art. 61 C.P.)
- 18.4. Circunstancias atenuantes especiales (Art. 67 C.P).
Concurrencia de atenuantes (Art. 68).
- 18.5. Cómputo de Privación de Libertad anterior (Art. 69 C.P).
- 18.6. Determinación de la Pena en caso de Unidad y Pluralidad de Hechos Punibles: a) Unidad de hecho y de Concurso Legal (Art. 70 inc. 1º -párrafo 2º C.P.-); b) Pluralidad de Hechos y Proceso (Art. 70. inc. 1º-párrafo 2º; Efectos (Concurso Ideal). Arbitrio judicial. (Art. 70 inc. 2º C.P.).
- 18.7. Determinación posterior de la Pena Unitaria (Art. 71 C.P.)

Lección XIX

Las Medidas. Clasificación de las Medidas

- 19.1. Las Medidas. Clasificación de las medidas. (Art. 72 C.P.).
Fundamentos y fines. Reglas para su imposición. (Art. 84 C.P.)
- 19.2. Medidas Privativas de Libertad:
 - a) Internación en un Hospital Siquiátrico (Art. 73 C.P.);
 - b) Internación en un Establecimiento de Desintoxicación (Art. 74 C.P.);
 - c) Reclusión en un Establecimiento de Seguridad (Art. 75 C.P)
- 19.3. Medidas no Privativas de Libertad:
 - a) Prohibición del ejercicio de profesión u oficio (Art. 91 C.P.).
 - b) Cancelación de la licencia de conducir (Art. 82 C.P.)
 - c) Reglas para la imposición de las medidas de seguridad (Art. 84 C.P.).
 - d) Ejecución de las medidas (Art. 85 C.P.)

19.4. Ejecución (Art. 85 C.P.). Suspensión a Prueba y Permiso a Prueba de la Internación y la Reclusión (Arts. 77, 78, 79 C.P.)

19.5. Relación de Penas y Medidas (Art. 80 C.P.)

Lección XX

Comiso

20.1. Comiso y Privación de Beneficios. Comiso (Art. 86). Concepto. Fundamento. Características especiales. Efectos del Comiso (Art. 88)

20.2. Privación de Beneficios o Comiso Especial (Art. 90 y 91 C.P.).

20.3. Estimación, Inexigibilidad. (Arts. 92 y 93)

20.4. Comiso Especial Extensivo. (Art. 94 C.P.)

20.5. Efectos del Comiso Especial.

20.6. Autoridad competente (Art. 96 C.P.)

Lección XXI

Causas de Exención de la Punibilidad y de Extinción de la Responsabilidad Penal

21.1. Causas de Exención de la Punibilidad:

a) Prescendencia de la pena (Art. 64);

b) Retiro de la instancia (Art. 99). Efectos procesales;

c) Excusas absolutorias. Casos especiales: Desistimiento activo: en lesiones (Art. 211); en hechos punibles contra la existencia del Estado (Art. 272).

21.2. Causas de Extinción de la Responsabilidad de Extinción de la Responsabilidad Penal.

a) Indulto (Art. 238 inc. 10 C.N.;

b) Amnistía (Art. 202 inc. 18 C.N.);

c) Prescripción de la Acción: Concepto; Efectos (Art. 101); Plazos (Art. 102), Suspensión (Art. 103), Interrupción (Art. 104).-

Fuentes de Consulta. Bibliografía.

- **Constitución Nacional de la República del Paraguay.-**
- **Código Penal Paraguayo Concordado:** Ley 160/97. Bibliográfica Jurídica S.R.L. 2007
- **Código de la Niñez y la Adolescencia.-**
- **Bacigalupo, Enrique:** Manual de Derecho Penal, Temis, Bogotá. 1984
- **Casañas, Gorostiaga, Vera:** Lecciones Preliminares de Derecho Penal. Ed. Coe`yu. 1999.
- **De Jesús, Damasio.** La teoría de la Imputación Objetiva. 2011.
- **Jakobs, Günter.** Teoría de la Imputación Objetiva. Año 1995.
- **Jescheck Hans-Heinrich,** Tratado de Derecho Penal - Parte General. 1 T. 1.993.
- **Martínez Miltos:** Teoría del Delito. El Foro. Asunción, 1987
- **Mir Puig, Santiago,** Derecho Penal - Parte General. 1 T. 1.996
- **Muñoz Conde, Francisco:** Teoría general del Delito. Temis, Bogotá, 1990
- **Roxín Claus.** Manual de Derecho Penal. Parte General. 1987. Bogotá.
- **Rodríguez Kennedy, Oscar – Rolon F., Emiliano:** Manual de Derecho Penal. 3ra. Ed. Año 2012.
- **Welzel, Hans:** Derecho Penal Alemán Ed. Santiago, Chile, 1997.
- **Wessels, Johannes:** Derecho Penal- Parte General. Depalma. Bs. As. 1980.
- **Zafaronni, Eugenio Raúl:** Derecho Penal- Parte General, Bs. As., 2000 1 T.

6. Metodología.

Siguiendo la “Metodología Científica” establecida por la Facultad de Derecho U.N.A. en su Estatuto, la Cátedra adopta esta Metodología, en búsqueda de acrecentar y profundizar el

conocimiento de los Educandos. Cabe resaltar que el mismo Estatuto habilita a los Docentes a la utilización de cualquier “Método de Enseñanza Activo” que suponga la participación del Estudiante como elemento dinámico del Aprendizaje, y en tal sentido, se adopta el Método Constructivista estableciendo una interacción constante entre Alumno y Docente y la utilización de otros Métodos según la necesidad y oportunidad de los mismos, que según la necesidad emergente serán utilizados y que a continuación se describen:

6.1. Métodos de Enseñanza

a) Según la naturaleza de los fines que se procuran alcanzar se utilizan:

6.1.2 Métodos de Investigación: Buscan acrecentar o profundiza el conocimiento de sus receptores.

6.1.3 Métodos de Transmisión: Destinados a transmitir conocimientos, actitudes o ideales, intermediarios entre el Docente y el Educando en la Acción Educativa que se ejerce sobre éste último.

b) En cuanto a la forma de razonamiento:

- 1. Método Deductivo:** Cuando se parte de un estudio general, dirigido a una situación particular.
- 2. Método Inductivo:** Por medio de casos particulares, se espera acceder al Principio General que los rige.

c) En cuanto a la coordinación de la materia:

6.1.6 Método Psicológico: Cuando la presentación de los métodos no precisa de un orden lógico como un orden más cercano a los intereses, necesidades y experiencias del educando.

d) En cuanto a la concretización de la enseñanza:

6.1.7 Método Simbólico o Verbalístico: Los trabajos de la clase son ejecutados a través de la palabra. El lenguaje oral y el lenguaje escrito adquieren importancia decisiva, pues son los únicos medios de realización de la clase.

6.1.8 Método Intuitivo: La clase se lleva a cabo con el constante auxilio de objetivaciones o concretizaciones, teniendo a la vista las cosas tratadas o sus sustitutos inmediatos.

e) En cuanto a la sistematización de la materia:

- **Semi rígida:** el esquema de la lección permite cierta flexibilidad para una mejor adaptación a las condiciones reales de la clase.
- **Método Ocasional:** Se aprovecha la motivación del momento, los acontecimientos importantes del medio, las sugerencias de los alumnos y las ocurrencias del momento.

f) En cuanto a la actividad del alumno:

- **Método Activo:** El desarrollo de la clase cuenta con la participación del alumno. La clase se desenvuelve convirtiéndose el profesor en un orientador, un guía.

g) En cuanto a la globalización de los conocimientos:

17.2.1. **Método de Globalización:** Es utilizado abarcando un grupo de disciplinas ensambladas de acuerdo con las necesidades naturales que surgen en el transcurso de las actividades.

h) En cuanto a la relación del Profesor con el alumnado

6.1.13 Método Colectivo: El Profesor dicta las clases para muchos alumnos. Este método no sólo es más económico, sino también más democrático.

i) En cuanto al trabajo del alumno

c) **Método Mixto de Trabajo:** Se pretende el desarrollo actividades socializadas e individuales.

j) En cuanto a la aceptación de los enseñados

d) **Método Heurístico:** El Docente incita al alumno a comprender antes de fijar, implicando justificaciones o fundamentaciones lógicas y teóricas que pueden ser presentadas por el profesor o investigadas por el alumno.

k) En cuanto al abordaje del tema de estudio

e) **Método Analítico:** este método implica el análisis, esto es la separación de un todo en sus partes o en sus elementos constitutivos. Se apoya en que para conocer un fenómeno es necesario descomponerlo en sus partes.

6.2. Técnicas de Enseñanza.-

- Clases presenciales
- Desarrollo de las lecciones en clase a través de Trabajos grupales
- Discusión dirigida
- Discusión libre

- Debate
- Estudio de casos
- Conferencia
- Solución de Problemas
- Forum
- Investigación y Trabajo de campo

7. Estrategias de Aprendizaje:

El plan de acción tutorial como medio para dinamizar el proceso de enseñanza aprendizaje, dentro del cual quedan incluidos aspectos propios de la orientación- personal, académica y profesional- con la atención a la diversidad de necesidades educativas.

De manera consciente o de forma implícita, todo profesor influye en la configuración de un cuadro de experiencias y de valores a partir del cual el/la alumno/a construye su autoconcepto, elabora sus expectativas, traza su proyecto de vida.

El plan de orientación y acción Tutorial se centrará en los siguientes aspectos:

1. Autoestima y habilidades sociales.
2. Actitudes para aprender a convivir.
3. Orientación personal, académica y profesional.
4. Técnicas y hábitos de trabajo.
5. Conocimiento del grupo

8. Sistema de Evaluación.

Siguiendo lo establecido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A., se procederá: A dos evaluaciones parciales, acumulativas y un Trabajo Práctico que permitan la

habilitación para los exámenes finales, y una evaluación final, oral de todo el contenido de la asignatura.

Las Evaluaciones parciales son tomadas a través de Test de Selección Múltiple, Desarrollo de Conceptos o Respuestas Breves, y Completación; situación que debería cambiar a mi criterio; debido a que el Profesional del Derecho debe aprender a perder el miedo y la timidez para hablar en público, y más aún a expresarse en forma adecuada, manejando los términos técnicos y jurídicos no solo de la Asignatura, sino de toda la Carrera; parámetros que solo a través de un Examen Oral pueden ser evaluados correctamente. En este punto se destaca, que debido a la cantidad excesiva de alumnos es prácticamente imposible poner en práctica este método de Evaluación, prestándose a los fraudes, debido al hacinamiento que se produce el día de la Evaluación escrita.

Fuera de los requerimientos de la Facultad, a nivel de Cátedra se evaluará:

- a) Evaluación de Conocimientos: Una Evaluación Diagnóstica por medio de una de las Técnicas arriba descritas, al principiar las clases; y las Sumativas requeridas por la Casa de Estudios. Como se ha de especificar en la Planificación de Estudios, se ha de realizar una Evaluación Diagnóstica a partir de una Discusión Dirigida o una Lluvia de ideas, como Evaluación Oral. Se descarta la evaluación por Test, porque siendo ésta una evaluación que debe realizar al principio del desarrollo de la asignatura, el hecho de presentarles una evaluación escrita el primer día o la primera semana; podría causar a criterio de esta Tecnificación un efecto adverso en la receptividad de alumnos para con la Asignatura,

generando un “temor” en la creencia de la “rigidez” de la Cátedra.

La Evaluación Final es una Prueba Oral, Individual, realizada en principio sobre el Desarrollo de una Lección o “Bolilla” específica, extraída al azar del “Bolillero”. Una vez desarrollada la Lección, el Alumno tiene el “derecho” a ser evaluado en relación a las demás lecciones de la Asignatura..

- b) Evaluación de Desempeño: El esfuerzo o interés demostrado en la asignatura, además del comportamiento a nivel individual, las habilidades demostradas en la resolución de casos, y las tareas individuales, a través de Pruebas Mixtas y Funcionales y de Exposición Oral de Grupo.
- c) Evaluación a nivel de Actitudes: Se valorará la participación activa en clase, la cooperación y responsabilidad que demuestre el alumno en las actividades grupales y el comportamiento con sus compañeros, a través de la Observación del Docente, adoptando el Registro Anecdótico.
- d) Se propondrá también que una de las Evaluaciones parciales consista en la Defensa del Trabajo de Campo, previsto como Extensión Universitaria, a través de la Exposición Oral de Grupo, para compartir no solo el conocimiento adquirido, sino también la vivencia del grupo.
- e) La Asistencia es Obligatoria en un 75 % según disposiciones de la Facultad, sin embargo, el Titular de Cátedra libera este requerimiento a los efectos

de que asistan a clases quienes verdaderamente tengas voluntad de aprender.

f) La calificación del alumno se integrara por el porcentaje de los supuestos antes mencionados.

10. Recursos Auxiliares O Multimediales a ser utilizados.

- Libros: Existe una basta bibliografía de la materia, y son base fundamental para un correcto aprendizaje.
- Equipo Informático: Esencial para la elaboración de los Trabajos Prácticos.
- Internet: A los efectos de buscar las Leyes Penales más recientes, que modifican a las aún vigentes.
- Pizarra: A pesar de que la misma se encuentra pésimamente ubicada, es prácticamente el único medio a disposición del Docente para el Desarrollo ilustrativo de las clases debido a que el Micrófono no funciona correctamente, además es prácticamente imposible proyectar Diapositivas o Videos debido a la excesiva luz que ingresa en el salón y como se dijo, la pésima ubicación de la Pizarra.
- Cuadernos y pupitres: Elementos infaltables